



CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSE ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL; C. SARA ORTIZ HERNANDEZ Y EL DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, C. ERNESTO MANUEL DEL BOSQUE BERLANGA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA EL C. MIGUEL ALFONSO MEZA CARMONA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, (A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE):

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para llevar a cabo los servicios, se realizó el procedimiento por adjudicación directa mediante oficio de asignación No. SFA-DGA-DASG/CC/0273/2022, de fecha 03- tres de agosto de 2022-dos mil veintidós, dicho procedimiento se encuentra establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 77 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2022; así como los artículos 18 fracción I, 19, 32, 33 fracción XIV, 34 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 03-tres de agosto de 2022-dos mil veintidós, “LAS PARTES” celebraron el Contrato No. SCO-032-2022, relativo a los Servicios Profesionales en materia de consultoría en faltas administrativas y delitos de corrupción, que incluye la asesoría en los procedimientos de Investigaciones iniciados por la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal, por la posible comisión de faltas administrativas graves y no graves, así como para la elaboración de estrategias y diversos escritos jurídicos y cualquier diligencia relacionada con los mismos, además de la elaboración de informes de presunta responsabilidad administrativa y de denuncias penales relacionadas con estos, así como la elaboración de cualquier otro documento jurídico relacionado con todo lo anterior, según lo solicite el Municipio, en el cual se pactó una contraprestación de \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, con una vigencia a partir del día 03-tres de agosto de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- De conformidad con la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA (TERMINACIÓN ANTICIPADA) de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, se podrá dar por terminado anticipadamente el referido instrumento jurídico, por mutuo acuerdo de las partes.

IV.- Mediante Oficio No. C.M.D.E.M. 359/2022, suscrito por la Dirección de Enlace Municipal de la Contraloría Municipal de Monterrey, en el cual se remite oficio C.M.D.C.I.I 2477/2022 y escrito libre de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el cual manifiestan su conformidad con la terminación anticipada del contrato No. SCO-032-2022, y solicitan llevar a cabo “CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA”, a fin de terminar el “EL CONTRATO PRINCIPAL”



DECLARACIONES

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 7-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor de Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 3, 5, 11, 14, fracción IV, inciso c) y d), 16 fracciones II, III, 29, 30, 31, 37 fracciones, VIII, XI y XXVIII, 41, fracciones I, II, XI, 47, 48, 51, 54 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores publico señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “EL CONTRATO PRINCIPAL” y sus modificatorios y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LAS PARTES” acuerdan dar por terminado en forma anticipada y finiquitar el contrato de prestación de servicios número SCO-032-2022 relativo a la prestación de servicios profesionales en materia de consultoría en faltas administrativas y delitos de corrupción, el día de la firma de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que, derivado de la terminación anticipada pactada con antelación a finiquitar la relación contractual pagando “EL MUNICIPIO” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” los servicios que hasta la fecha de terminación anticipada haya suministrado y realizado, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” pagará las penas o adeudos que tuviere con “EL MUNICIPIO”; así mismo, “EL MUNICIPIO” realizará todo trámite correlativo a la terminación anticipada tal como devolución y cancelación de fianzas que procedan.

TERCERA.- DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta expresamente que “EL MUNICIPIO” no le adeuda retribución económica alguna por los servicios prestados con motivo de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, por lo que no se reserva el reclamo de gastos no recuperables previstos en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en virtud de no darse ningún supuesto para su reclamo, toda vez que se consumieron en su totalidad los montos y servicios que le fueron contratados, otorgando el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Convenio de Terminación, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman por cuadruplicado de conformidad, el día 08-ocho de noviembre de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



Gobierno
de
—
Monterrey

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

RÚBRICA

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. SARA ORTIZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE ENLACE DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL

C. ERNESTO MANUEL DEL BOSQUE BERLANGA
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO E
INVESTIGACIÓN DE LA CONTRALORIA
MUNICIPAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MIGUEL ALFONSO MEZA CARMONA

EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN SE VALIDA EN CUÁNTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA FÍSICA MIGUEL ALFONSO MEZA CARMONA, EN FECHA 08-OCHO DE NOVIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. It is essential to ensure that all data is entered correctly and that the system is regularly updated.

3. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data.

4. These methods include surveys, interviews, and focus groups, each with its own strengths and weaknesses.

5. The final part of the document provides a detailed overview of the results of the study, including the key findings and conclusions.